

Decimotercera. *Vigencia y modificación.*—La vigencia de este convenio se iniciará el día de su formalización y se prolongará mediante la firma, por las partes, de las sucesivas adendas anuales a las que hace referencia la cláusula quinta, con una antelación de tres meses a la finalización del período de vigencia de cada adenda.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes materializado en la correspondiente adenda anual.

Decimocuarta. *Causas de resolución.*—Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de las prestaciones establecidas para ambas partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir lo acordado.
- El mutuo acuerdo.
- La denuncia, que deberá producirse con la antelación y forma establecidas en la cláusula decimotercera.
- Las necesidades de la defensa nacional.

Asimismo, por resolución motivada del inspector general de Sanidad de la Defensa, se podrán suspender por un plazo máximo de tres meses las prestaciones derivadas de este convenio, cuando concurren circunstancias justificativas o así lo exija el interés de la defensa nacional.

La resolución del convenio por las causas señaladas en esta cláusula no extinguirá la obligación de abonar las prestaciones que en ejecución del mismo se hayan realizado ya. Asimismo, en caso de procesos asistenciales ya iniciados, podrá acordarse entre las partes convenidas la continuación de los mismos hasta su completa finalización, manteniéndose para estos casos las condiciones vigentes en el momento en que se iniciaron.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por El Ministerio de Defensa, Victoria San José Villacé.—Por la Consellería de Sanidad y el Sergas, María José Rubio Vidal.

2215

RESOLUCIÓN 9/2008, de 30 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la primera Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y el Servicio Gallego de Salud, a fin de promover la utilización de determinados recursos sanitarios.

Suscrita el 19 de diciembre de 2007 una adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y el Servicio Gallego de Salud, a fin de promover la utilización de determinados recursos sanitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Primera adenda de Aplicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y el Servicio Gallego de Salud, a fin de promover la utilización de determinados recursos sanitarios

REUNIDOS

En Ferrol, a 19 de diciembre de 2007.

De una parte, la señora doña María Victoria San José Villacé, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 514/2007, de 20 de abril, en representación del Ministerio de Defensa y por delegación de firma expresa del Ministro para este acto, en uso de las atribuciones de su cargo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, en representación de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, la señora doña María José Rubio Vidal, como Conselleira de Sanidad y presidenta del Servicio Gallego de Salud, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 45/2006, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, y en el Decreto 46/2006, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud.

EXPONEN

Que el Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Servicio Gallego de Salud, prevé en su cláusula quinta el establecimiento de una adenda anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para el ejercicio correspondiente.

A estos efectos, las partes formalizan esta adenda para el año 2007, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de esta adenda es regular para el período del año 2007 la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Servicio Gallego de Salud por el Hospital Básico de la Defensa en Ferrol, con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que el hospital va a percibir por estos servicios.

Segunda. *Regímenes asistenciales, cartera de servicios y unidades de medida de los conceptos facturables.*

Regímenes asistenciales.—Las modalidades de prestación de servicios serán:

- Procedimientos quirúrgicos ambulatorios y con ingreso con médicos del centro.
- Soporte estructural a la actividad del Sergas: helipuerto, procedimientos quirúrgicos ambulatorios y con ingreso con médicos del Sergas, internamiento hospitalario, cocinas, lavanderías, archivo pasivo.
- Sesiones en cámara hiperbárica.
- Pruebas diagnósticas y terapéuticas.
- Anatomía patológica.

I. Procedimientos quirúrgicos ambulatorios y con ingreso con médicos del centro.—Se trata de procesos de cirugía mayor ambulatoria y los procesos con ingreso hospitalario con médicos del centro, que se recogen en el listado de conceptos facturables y tarifas.

Los procedimientos quirúrgicos incluirán todas las pruebas y determinaciones preoperatorios que hagan falta, las consultas anestésicas, el acto quirúrgico, la realización de anatomía patológica (si procede), el seguimiento post-quirúrgico, las consultas de revisión, el informe de alta y todos los servicios asociados al episodio de hospitalización generado.

II. Soporte estructural a la actividad del Sergas:

Helipuerto.—Participación del HBDF en los Programas de Urgencias y Emergencias establecidos por el Sergas, señaladamente en aquellos casos en que sea necesaria la utilización del helipuerto de que dispone aquél.

Procedimientos quirúrgicos ambulatorios y con ingreso con médicos del Sergas.—Se trata de procesos de cirugía mayor ambulatoria y los procesos con ingreso hospitalario que se recogen en el listado de conceptos facturables y tarifas.

Los procedimientos quirúrgicos incluirán todas las pruebas y determinaciones preoperatorios que hagan falta, las consultas anestésicas, el acto quirúrgico, la realización de anatomía patológica (si procede), el seguimiento post-quirúrgico, las consultas de revisión, el informe de alta y todos los servicios asociados al episodio de hospitalización generado.

Hospitalización de agudos.—Se trataría de dar soporte estructural de hospitalización de agudos al Hospital Arquitecto Marcide. Dicho centro utilizaría las camas de hospitalización y los servicios asociados a la misma con médicos del Sergas.

Se atenderá en esta modalidad los pacientes que, por la naturaleza de su proceso asistencial, requieran un ingreso durante un corto período de tiempo en una cama de hospitalización de agudos, en las diferentes especialidades, con atención por facultativos del Sergas.

El soporte estructural prestado por el HBDF a los episodios asistenciales atendidos en régimen de hospitalización de agudos comprende el conjunto de prestaciones que requieren los pacientes desde su admisión en el hospital hasta el alta hospitalaria.

Se contabilizarán como estancias, a los efectos de la justificación de la actividad, los días que permanezca ingresado un paciente que consten en el registro de admisión asignado a una cama de hospitalización de agudos.

El Sergas y el hospital, conforme se acuerde, valorarán los objetivos de calidad asistencial.

Las altas voluntarias, traslados a otros centros y las altas por fallecimiento, precisarán para su control un listado diferenciado de los episodios que sean alta con cualquiera de estas características, que se enviará mensualmente a la Unidad de Control de Concursos de la Dirección Provincial del Sergas de A Coruña.

Cocinas, lavanderías, archivo pasivo.—Contempla la posibilidad de utilización de dichos servicios por el Hospital Arquitecto Marcide con su personal si fuese preciso.

III. Tratamiento con oxígeno hiperbárico.—Recogerá todos aquellos tratamientos de situaciones y cuadros con patologías susceptibles de ser tratadas en cámara con oxígeno hiperbárico.

IV. Pruebas diagnósticas y terapéuticas.—La realización de pruebas diagnósticas incluirá, si es necesario, las biopsias e informe con relación a la misma.

Se consideran los procedimientos con resultado de diagnóstico de las diferentes especialidades médicas y quirúrgicas y de servicios centrales según se especifica en la cartera de servicios. Estas pruebas serán objeto de facturación cuando se pidan para pacientes ambulatorios, y en aquellos casos en los que no esté incluida en una modalidad asistencial de las realizadas con medios propios por el HBDF.

V. Anatomía patológica.—El Hospital realizará las pruebas de citología con las condiciones que se especifican en los conceptos facturables.

Cartera de servicios.

Oferta asistencial del Hospital Básico de la Defensa en Ferrol:

Modalidad de servicio	Concepto facturables
Procedimientos de cirugía mayor ambulatoria.	Procedimientos quirúrgicos con médicos del centro.
Cirugía con ingreso con médicos del centro y con médicos del Sergas.	Procedimientos quirúrgicos con médicos del Sergas.
Hospitalización de agudos.	Estancias.
Medicina hiperbárica.	Sesión en cámara hiperbárica.
Pruebas.	Varias.
Anatomía patológica.	Prueba citología.
Cocinas, lavanderías, archivo pasivo.	Servicios.

Conceptos facturables y tarifas.

1. Proceso quirúrgico.-Los pacientes procedentes prioritariamente de la lista de espera quirúrgica del Complejo Arquitecto Marcide que sean intervenidos por cirugía (ambulatoria o con ingreso) se facturarán como procesos a una tarifa diferenciada según su diagnóstico.

En este proceso se considera incluido:

El preoperatorio y la consulta preoperatorio.

La técnica quirúrgica necesaria.

La hospitalización, en su caso.

Los procedimientos diagnósticos o terapéuticos que se consideren precisos para la plena asistencia del paciente.

Las curas y las consultas posquirúrgicas que se deriven del proceso y que sean precisas ata el alta del paciente.

Queda excluida la prestación asistencial derivada de una patología añadida que no guarde relación con el resultado de la intervención quirúrgica, en este caso se pondrá en conocimiento de la Unidad de Control de Concierdos para su valoración. Si durante el episodio de hospitalización y como consecuencia del resultado de la intervención se detectase patología digestiva oncológica que deba ser intervenida, podrá aplicarse la tarifa recogida en el anexo, siempre tras el visto bueno de la Unidad de Control de Concierdos. También quedan excluidos los materiales de prótesis no recuperables al alta del paciente, que se abonarán con cargo del concierto por la totalidad de su importe, salvo los dispositivos quirúrgicos que se incluyen en el importe total del proceso, o los que sean provistos directamente por el Complejo Hospitalario Arquitecto Marcide.

La facturación del material protésico se hará mediante la presentación del comprobante valorado de compra del elemento que se factura. En todo caso, tanto el precio como las características de las prótesis deben ser equiparables a las utilizadas en el Complejo Hospitalario Arquitecto Marcide.

De forma motivada, tras el visto bueno de la División de Asistencia Sanitaria y según las necesidades asistenciales del Sergas se podrán incluir pacientes de otros hospitales del Sergas.

Tarifas de hospitalización de procesos quirúrgicos.

Procesos quirúrgicos con médicos del centro:

Procesos quirúrgicos	Tarifas - Euros
Cirugía general:	
Amputaciones mayores	1.970,26
Amputaciones menores	814,53
Biopsia mama	560,00
Bocio	1.300,00
Colelitiasis	1.485,00
Enfermedades de la mama	690,00
Esplenectomía	2.640,00
Extirpación adenopatías	460,00
Fístula anal	720,00
Fisura anal	560,00
Ginecomastia masculina	995,00
Hemorroides	720,00
Hernia crural	770,00
Hernia epigástrica	770,00
Hernia inguinal	765,00
Hernia umbilical	765,00
Hidrosadenitis	460,00
Laparocèle	1.090,00
Lipoma	400,00
Mastectomía	1.200,00
Quiste sacro	720,00

Procesos quirúrgicos	Tarifas - Euros
Ginecología:	
Cistocele	1.131,56
Extirpación mioma por laparoscopia	765,00
Histerectomía	1.062,72
Histerectomía+Anexectomía	1.200,00
Histeroscopia terapéutica	497,64
Incontinencias	1.109,37
Laparoscopia diagnóstica	577,53
Legrado	361,35
Ligadura trompa	705,88
Prolapso sin histerectomía	797,03
Quiste Bartholino	364,15
Quiste ovario con endometriosis	957,77
Quiste ovario simple	664,19
Urología:	
Hidrocele	600,00
Prostatectomía suprapúbica	1.760,00
RTU de próstata	1.200,00
Biopsia de próstata	580,00
ORL:	
Amigdalectomía-adenoidectomía	400,00
Septoplastia	560,00
Timpanoplastia	1.440,00
Oftalmología:	
Cataratas con LIO	990,00
Chalazion	115,00
Dacriocistorrinostomía	1.200,00
Ectropión o entropión	700,00
Glaucoma	1.158,00
Pterigion	300,00
Traumatología:	
Artrodesis de mano, tobillo o pie	1.000,00
Artroscopia terapéutica	1.030,00
Bursitis codo	630,00
Bursitis perrotuliana	1.200,00
Dedo martillo	630,00
Dedo en resorte	450,00
Enfermedad de Dupuytren	570,00
Epicondilitis codo	1.260,00
Espolón calcáneo	710,00
Escisión local de lesión ósea	1.175,00
Ganglión	315,00
Hallux valgus	850,00
Miotomía	960,00
Ostectomía parcial	1.850,00
Osteotomía	2.120,00
Quiste de Baker	790,00
Retirada material osteosíntesis	760,00
Síndrome de túnel carpiano	630,00
Síndrome del túnel metatarsiano	680,00
Sutura y reparación de tendón	1.150,00
Tenosinovitis de D'Quervain	550,00

Procesos quirúrgicos con médicos del Sergas:

Procesos quirúrgicos	Tarifas - Euros
Cirugía general:	
Bocio	625,00
Colelitiasis	803,57
Fibroadenoma	267,86
Fístula anal	446,42
Fisura anal	357,14
Hemorroides	446,42
Hernia epigástrica	625,00
Hernia hiato	1.250,00

Procesos quirúrgicos	Tarifas - Euros
Hernia inguinal	625,00
Hernia umbilical	625,00
Hidrosadenitis	178,57
Laparoscopia	357,14
Lipoma	178,57
Neoplasia de mama	625,00
Neoplasia de recto	1.250,00
Neoplasia gástrica	1.250,00
Quiste dermoide/sacro	625,00
Varices bilaterales	1.055,88
Varices unilaterales	767,93
Urología:	
Escisión o destrucción transuretral de vejiga	1.015,25
Fimosis	288,95
Hidrocele	429,54
Prostatectomía suprapúbica	1.171,44
Quiste cordón	171,21
RTU. Próstata	702,87
Varicocele	429,54
Vasectomía	234,28
Ginecología:	
Histerectomía	892,85
Incontinencia	892,85
Legrado	267,86
Ligadura de trompas	516,15
Mioma (sin histerectomía)	625,00
Polipectomía	178,57
Prolapso genital con histerectomía	875,33
Prolapso genital sen histerectomía	602,18
Quiste bartholino	178,57
Quiste de ovario	516,15
Quiste de ovario con endometriosis	688,20
Oftalmología:	
Cataratas	446,42
Dacriocistorinostomía	750,00
Ectropion o entropion	320,00
Pterigion	178,57
ORL:	
Adenoidectomía	178,57
Amigdalectomía	178,57
Amigdalectomía + adenoidectomía	267,86
Polipectomía nasal	258,08
Pólipo cuerdas vocales	178,57
Septorinoplastia	516,19
Timpanoplastia	602,23
Traumatología	
Artroplastia de cadera	2.142,19
Artroplastia de rodilla	2.200,00
Artroscopia terapéutica: ligamentos	557,25
Artroscopia terapéutica: menisco	431,65
Bursitis	435,95
Bursitis prerrotuliana	771,18
Dedo en martillo/resorte	444,68
Enfermedad de Dupuytren	462,48
Espolón calcáneo	514,13
Extracción material osteosíntesis:	
Material pequeño	171,38
Material mediano	342,75
Material grande	514,13
Ganglión	257,06
Hallux valgus	622,55
Luxación recidivante de hombro	856,88
Pie equino, cavo o plano	685,50
Síndrome de túnel carpiano	435,95

Los procedimientos bilaterales se incrementarán solo un 40% la tarifa.

2. Estancia.-A efectos de facturación, se entiende por estancia la permanencia del paciente ingresado que motiva la realización de una comida principal y pernocta, o bien de dos comidas principales. Además incluye la realización de la totalidad de pruebas y procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, precisos para la plena asistencia del paciente.

La estancia comprende el conjunto de prestaciones asistenciales derivadas de:

Gastos derivados de la presencia de personal no sanitario.
Pruebas analíticas, radiología y exploraciones complementarias.
Hostelería: alimentación, limpieza, lencería (lavandería y reposición).
Servicios generales: energía y gases medicinales.
Residuos especiales y urbanos.
Gastos de material sanitario y fungibles de uso común.
Botiquín planta.

Tarifas de estancias:

Estancia en planta: 123,5 euros.
Estancia en UCI: 335 euros.

3. Medicina hiperbárica.

Concepto	Tarifas - Euros
Sesión de HBO	63,20
Intoxicación aguda con monóxido de carbono	315,99
Infecciones necrotizantes	315,99
Síndromes isquémicos agudos	157,99
Retinopatías oclusivas agudas	157,99
Accidentes disbáricos tabla 5B	1.579,94
Accidentes disbáricos tabla 6B	2.181,37
Test de compresión	47,40
Test de tolerancia de oxígeno	47,40
Gangrena gaseosa	4.107,84

4. Pruebas diagnósticas y terapéuticas.

Pruebas digestivo	Tarifas - Euros
Enteroscopia	163,52
Ecografías abdominales	30
Colonoscopias	180
Gastroskopias	115
Endoscopia pediátrica	222,63
Ecoendoscopia digestiva alta	375,43
Endoscopia digestiva diagnóstica	222,63
Prótesis de tubo digestivo	872,87
Biopsias digestivas	223,46

Pruebas	Tarifas - Euros
Densitometría ósea	119,63
Mamografía	54,55
TAC simple	51,00
TAC doble	90,00

5. Anatomía patológica.

Pruebas	Tarifas - Euros
Citologías	20
Biopsias	60
Punción Aspiración de Tiroides con aguja Fina	90

6. Consultas de salud de Ginecología.-Consultas de salud en Ginecología: 50 euros.

Justificación de otros gastos.—Cuando en el desarrollo de la actividad contratada se generen otros conceptos de gasto, que no estando definidos en el convenio, sean tangibles, y aceptados como tales por la Comisión, podrán compensarse según lo dispuesto en este convenio.

Procedimientos descartados.—Para los casos en los que se suspenda la intervención quirúrgica y tenga realizada la evaluación preoperatoria por el hospital. Esta consideración deberá ser refrendada por la Unidad de Control de Concierdos y figurar en un listado aparte.

Procedimiento descartado: 62,71 euros.

Tercera. *Mecanismos de acceso y alta de los pacientes.*—El acceso de los beneficiarios del Sergas a la asistencia prestada por el hospital deberá ser autorizado por el Sergas. Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

De todas las altas que produzcan los pacientes del Sergas en el HBDF, el HBDF enviará al Servicio de Admisión del Complejo Hospital Arquitecto Marcide el informe de alta, o al centro que correspondiese de ser el caso.

La información de lista de espera del hospital seguirá los criterios establecidos por los sistemas de información e informáticos del Sergas.

Cuarta. *Presentación de la facturación y factura mensual.*—La facturación que el centro tiene que enviar de forma transitoria a la Dirección Provincial del Sergas de la Coruña, se presentará desagregada para cada uno de los conceptos facturables, según lo establecido en el punto tres. Una vez que en el área de Ferrol se establezca la unidad que será encargada del seguimiento de este concierto, se comunicará al HBDF para que se remita toda esta información.

La facturación presentada irá acompañada de las hojas de conformidad firmadas por el paciente al alta, que llevará grapado el documento de remisión correspondiente.

La facturación recogerá las prestaciones realizadas en cada mes.

La facturación se presenta de la siguiente forma:

Para las prestaciones facturadas por estancias:

Relación de pacientes ingresados que causasen alta en el mes, con relación de la fecha de ingreso y de alta, número de estancias causadas y número de estancias a facturar correspondiente al último mes.

Relación de pacientes que continúan hospitalizados al finalizar el mes, con indicación de fecha de ingreso, y número de estancias a facturar causadas en el mes.

En las dos relaciones se hará constar el diagnóstico, el de alta en su caso, y si las hubiese, la existencia de implantes fijos no recuperables.

Para las prestaciones facturadas por proceso: Relación de pacientes que causasen alta hospitalaria durante el mes con expresión del diagnóstico del proceso que se facture, fecha de ingreso, fecha de alta, número de estancias causadas, y si los hubiese, la existencia de implantes fijos no recuperables.

Para las pruebas y medicina hiperbárica:

Relación de pacientes con indicación de las pruebas realizadas y tarifa correspondiente.

Relación de pacientes con indicación de las sesiones realizadas y tarifa correspondiente.

En las relaciones de pacientes citadas, se incluirán los siguientes datos identificativos:

CIP.

Nombre y apellidos.

Número de la Seguridad Social.

Condición de titular o beneficiario.

Domicilio de residencia.

Si un paciente fuese atendido dos o más veces en la misma modalidad asistencial se relacionará separadamente cada asistencia.

La factura mensual consistirá en el resumen por conceptos e importes, de las relaciones detalladas en el punto anterior según las condiciones establecidas en los anexos de tarifas, aplicando las penalizaciones que correspondan según el punto siguiente.

Quinta. *Plan anual de mejora de la calidad del proceso asistencial.*—El Hospital Básico de la Defensa en Ferrol cuando realice actividad objeto de este convenio con sus propios medios, remitirá al Sergas la información sobre actividad asistencial correspondiente al Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) de todas las altas habidas en el Hospital, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.

Indicadores de calidad.—Se establecerán indicadores sobre los objetivos de calidad siguientes:

Globalizar el proceso del paciente priorizando su continuidad: objetivos de coordinación inter hospitalarios, continuidad de los cuidados de enfermería entre los niveles de primaria-especializada.

Establecer un plan de formación continuada para todo el personal.

Poner en marcha un sistema de información de quejas y reclamaciones que permita identificar áreas de mejora.

Implantación y seguimiento de planes de prevención y declaración de efectos adversos de la atención previsible, como accidentes, errores en medicación, reacciones transfusionales, etc.

Evaluación regular y mejora de los planes de vigilancia, prevención y control de la infección nosocomial en el hospital.

Sexta. *Seguro de responsabilidad civil.*—El aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que pudiera corresponder al personal asegurado, por daños materiales corporales o materiales y perjuicios consecuentes consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus funciones, así como la responsabilidad solidaria, subsidiaria o directa que pudiera corresponder al propio Ministerio de Defensa quedará cubierta por el correspondiente contrato de seguro que a este fin suscribe anualmente el citado Ministerio.

Las garantías del citado contrato de seguro, hasta del 31 de diciembre de 2007 se establecen considerando los siguientes límites de indemnización:

RC de Explotación: 6.010.121,04 euros por anualidad de seguro con independencia del número de siniestros.

RC Patronal: 725.000,00 euros por siniestro.

RC Profesional: 900.000,00 euros por siniestro.

Sublímite víctima o lesionado: 420.000,00 euros por víctima.

Instalaciones radiactivas de segunda categoría:

Límite máximo por siniestro: 150.000,00 euros.

Límite máximo por período de seguro: 150.000,00 euros.

Se entenderán garantizados los gastos y la imposición de fianzas dentro de los límites anteriormente indicados.

Séptima. *Otras consideraciones en las obligaciones de las partes.*—El Hospital se adaptará al circuito oficial de reclamaciones asistenciales que el Sergas establezca para su red de centros.

La relación jurídica del personal al servicio del HBDF observará la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y comunicará mensualmente a efectos de comprobación las nuevas contrataciones de personal, remitiendo un listado al servicio de Inspección Sanitaria da Coruña.

El Hospital seguirá los criterios que marque el Sergas en lo relativo a las listas de espera.

Octava. *Vigencia e interpretación.*—La vigencia de la presente adenda será desde el día de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de que se prorrogue por periodos de igual duración, mediante acuerdo expreso que se suscribirá por ambas partes antes de la finalización de cada período de vigencia.

Las controversias que puedan suscitarse en la ejecución de la presente adenda serán resueltas al amparo del convenio de colaboración que le sirve de referencia, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. *Importe máximo del concierto.*—El importe máximo del concierto para el año 2007 es de 322.458 euros.

La aplicación presupuestaria es la 1597.412A.25203, de la Dirección Provincial del Sergas de la Coruña.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.—Por la Consellería de Sanidad y el Sergas, la Conselleira de Sanidad y Presidenta, María José Rubio Vidal.

2216

RESOLUCIÓN 1A0/38232/2007, de 21 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se amplía el alcance de la acreditación al laboratorio Applus LGAI Technological Center S.A., como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia la solicitud presentada por APPLUS LGAI Technological Center S.A., con domicilio social en el Campus de la U.A.B. s/n, de Bellaterra, provincia de Barcelona, para la acreditación del laboratorio APPLUS LGAI como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation» v2.3 hasta el nivel EAL4+